

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.200

LEY 4200

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4200

ARTÍCULO 1°. Establécese la "Semana del Reciclado", que se llevará a cabo entre el 10 y el 17 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 2°. Establécese "Día del Recuperador Urbano", que se llevará a cabo el 10 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 3°. Durante la "Semana del Reciclado", la Autoridad de Aplicación: a. Realizará una amplia campaña de difusión a fin de divulgar los beneficios y la necesidad de la separación en origen y el reciclado de residuos. b. Fomentará en las escuelas primarias y los colegios secundarios de la Ciudad, en el marco de la Ley 1687 (Ley de Educación Ambiental), la realización de charlas informativas entre alumnos y trabajadores de las Cooperativas de Recicladores y Organizaciones de Recuperadores Urbanos, entre otras acciones.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

VEREDICTA LEYES

Ley 4200. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).